

RESOLUCIÓN No.

1219

(Tunja,

27 FEB 2020

Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2020

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON
PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS,
MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS
ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA,
GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLOGICO CREAD YOPA, CREAD GARAGOA Y
EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –
UPTC"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 1070 del siete (7) de febrero de 2020**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 006 de 2019 para el "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLOGICO CREAD YOPA, CREAD GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC".

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre y apertura de sobre de la Invitación Pública No. 003 de 2020, según el día y hora fijados diecinueve (19) de febrero de 2020, se procedió a verificar la urna de los oferentes interesados que presentaron oferta, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así: Oferente No. 1. N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY; 2. SERVIESPECIALES S.A.S 3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.

NOMBRE DEL OFERENTE	NUMERO DE FOLIOS	VALOR DE LA OFERTA
SERVIES DECIALES S.A.S	577 +1CD	/ \$2.141. 401. 44800
NBE INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS	1049 +1 USB	\$ 2.141.103.905
LIMPIETA INSTITUCIONAL LASU SAS	567	\$ 2.112.021.00000

*http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2020/inv_publicas/inv_03/aCTA_DE_CIERRE - pxBLICA_03_DE_2020.PDF

El día veintiuno (21) de febrero de 2020, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, se recibieron respuestas del área técnica, jurídica y financiera en cuanto al resultado de evaluación final luego de examinados todos los documentos allegados vía subsanación y observaciones al informe de evaluación preliminar y se da origen al siguiente consolidado, como *informe final de evaluación* de las ofertas:

NOMBRE DEL PROPONENTE: LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S NIT. 900,427,788-3, R/L JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA C.C 80,009,542.

REQUISITOS HABILITANTES		
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE	
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE	
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE	
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE	
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE	
REQUISITOS DE PONDE	RACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	N/A	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A	
ESTUDIO TÉCNICO	N/A	
TOTAL ESTUDIO	N/A	

N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S NIT. 900,064,747-2, R/L NIDIA MORALES PERILLA C.C 52,354,079.

REQUISITOS HABILITANTES			
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*		
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE**		
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE*		
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE		
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE		
REQUISITOS DE PONDE	RACIÓN		
ESTUDIO ECONOMICO	N/A		



EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

^{*}Subsanó según informe adjunto Dirección Jurídica **No Subsanó según informe adjunto Departamento

SERVIESPECIALES S.A.S NIT. 890.331.277-2, R/L MARCELINO GIL ACEVEDO C.C 19.208.354.

REQUISITOS HABILITANTES		
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE	
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE	
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE	
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE	
REQUISITOS DE PONDE	RACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	40 PUNTOS	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	25 PUNTOS	
ESTUDIO TÉCNICO	35 PUNTOS	
TOTAL ESTUDIO	100 PUNTOS	

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **SERVIESPECIALES S.A.S** identificada con Nit. 89033127, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARNETA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.141'401.448), conforme a lo señalado en el numeral "9. Presupuesto Oficial" del Pliego de Condiciones Definitivo.**

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2020 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETÍN Y SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLOGICO CREAD YOPA, CREAD GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC", por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVIESPECIALES S.A.S identificada con Nit. 890331277	DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde el Dos (2) de marzo de

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.141'401.448) 2020 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías requeridas por la universidad.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, articulo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los 27 FEB 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E) – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDA GÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo

Director Jurídico UPTC

Raboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica